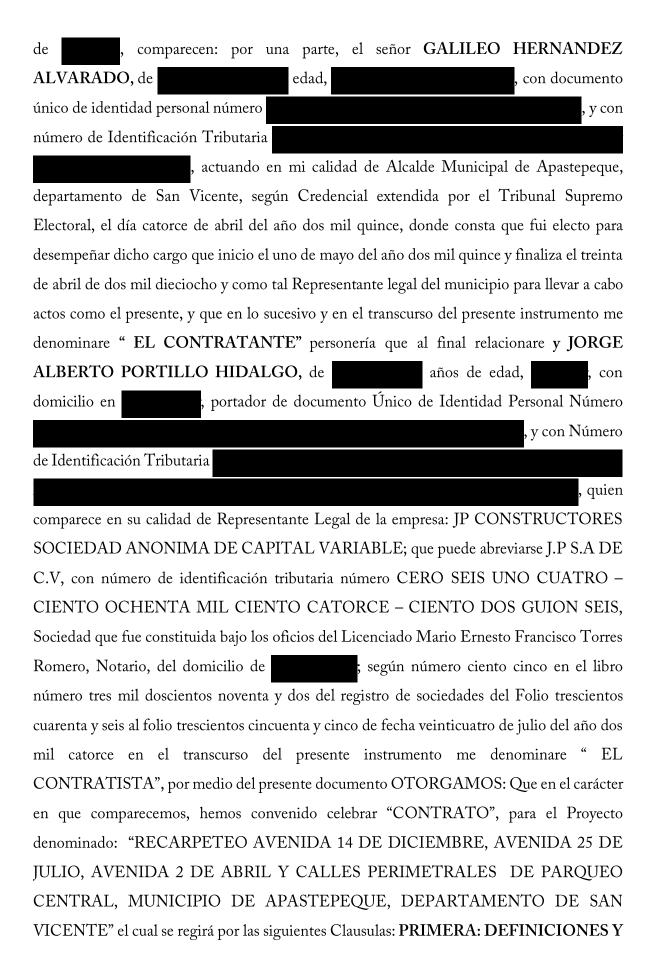
"RECARPETEO AVENIDA 14 DE DICIEMBRE, AVENIDA 25 DE JULIO, AVENIDA 2 DE ABRIL Y CALLES PERIMETRALES DE PARQUEO CENTRAL, MUNICIPIO DE APASTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE"

Nosotros: GALILEO HERNANDEZ ALVARADO, de años edad, de				
, con documento único de identidad personal número				
, y con número de Identificación Tributaria				
, actuando en mi calidad				
de Alcalde Municipal de Apastepeque, departamento de San Vicente, según Credencial				
extendida por el Tribunal Supremo Electoral, el día catorce de abril del año dos mil quince,				
donde consta que fui electo para desempeñar dicho cargo que inicio el uno de mayo del				
año dos mil quince y finaliza el treinta de abril de dos mil dieciocho y como tal				
Representante legal del municipio para llevar a cabo actos como el presente, y que en lo				
sucesivo y en el transcurso del presente instrumento me denominare "EL CONTRATANTE"				
y JORGE ALBERTO PORTILLO HIDALGO, de años de edad, con				
domicilio , portador de documento Único de Identidad Personal Número				
, y con Número de Identificación				
Tributaria				
quien comparece en su calidad de Representante Legal				
de la empresa: JP CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; que puede				
abreviarse J.P S.A DE C.V, con número de identificación tributaria número CERO SEIS UNO				
CUATRO – CIENTO OCHENTA MIL CIENTO CATORCE – CIENTO DOS GUION SEIS, Sociedad				
que fue constituida bajo l <u>os oficios del</u> Licenciado Mario Ernesto Francisco Torres Romero,				
Notario, del domicilio de según número ciento cinco en el libro número tres				
mil doscientos noventa y dos del registro de sociedades del Folio trescientos cuarenta y seis				
al folio trescientos cincuenta y cinco de fecha veinticuatro de julio del año dos mil catorce				
en el transcurso del presente instrumento me denominare "EL CONTRATISTA", por medio				
del presente documento OTORGAMOS: Que en el carácter en que comparecemos, hemos				
convenido celebrar "CONTRATO", para el Proyecto denominado: "RECARPETEO AVENIDA				
14 DE DICIEMBRE, AVENIDA 25 DE JULIO, AVENIDA 2 DE ABRIL Y CALLES PERIMETRALES DE				
PARQUEO CENTRAL, MUNICIPIO DE APASTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE" el				
cual se regirá por las siguientes Clausulas: PRIMERA: DEFINICIONES Y ABREVIATURAS:				
Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que				
significa lo que se expresa a continuación. CONTRATANTE: La Municipalidad de				
Apastepeque; CONTRATISTA: persona natural o Jurídica que ejecutara el Proyecto.				
CONTRATO: Instrumento suscrito entre el CONTRATISTA Y EL CONTRATANTE, e donde el				
primero se compromete a realizar la construcción del proyecto denominado: "RECARPETEO				
AVENIDA 14 DE DICIEMBRE, AVENIDA 25 DE JULIO, AVENIDA 2 DE ABRIL Y CALLES				
PERIMETRALES DE PARQUEO CENTRAL, MUNICIPIO DE APASTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE				
SAN VICENTE" Y el segundo a compensar por ello al CONTRATISTA, asegún los pagos				
establecidos en los documentos contractuales; DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Conjunto				
de documentos con igual tenor de fuerza que el mismo contrato, DIA CALENDARIO: Son				

todos los días del año o no. DIA HABIL: Son todos los días calendario, exceptuando los sábados, domingos y días festivos establecidos por el Gobierno central, MONEDA: Dólares de los estados Unidos de América. SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: El objeto de este contrato consiste en la obligación que asume el CONTRATISTA de proporcionar la arena en polvo de piedra, grava de media, diésel y flete de acorde a las normas de calidad de este producto para así garantizar que el proyecto "CONTRATO", para el proyecto denominado: la Construcción del Proyecto denominado: "RECARPETEO AVENIDA 14 DE DICIEMBRE, AVENIDA 25 DE JULIO, AVENIDA 2 DE ABRIL Y CALLES PERIMETRALES DE PARQUEO CENTRAL, MUNICIPIO DE APASTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE" Según las partidas que se describen a continuación: 450 M3 de arena o polvo de piedra, 400 M3 de grava de media, 4,500.00 GL de Diésel, 57 U flete para transporte de material a planta procesadora de mezcla asfáltica. TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES, forman parte del contrato y son incorporados al mismo, con igual fuerza obligatoria, los documentos, Oferta Económica, Acta de recepción de compra. CUARTA: UTILIZACION DE LOS **DOCUMENTOS CONTRACTUALES**; el contratista no revelara sin previo consentimiento escrito por la MUNICIPALIDAD, el contrato y documentos Contractuales o alguna de sus disposiciones, ni cualquier especificación, muestra o información suministrada por la Municipalidad, que se relacione con el contrato, a ninguna persona. Lo que se resuelve a esas personas será confidencial y no excederá de lo necesario para el cumplimiento del contrato. EL CONTRATISTA no utilizara, sin previo consentimiento de la Municipalidad, ninguno de los documentos o información indicados en el párrafo anterior para una finalidad distinta dI cumplimiento del contrato. Los documentos arriba indicados, con excepción del propio contrato, seguirán siendo de propiedad de la Municipalidad y, si este lo requiere, le serán devueltos (en todos sus ejemplares) una vez cumplidas todas las obligaciones del CONTRATISTA con arreglo al contrato. QUINTA: PRECIOS Y FORMA DE **PAGO:** La Municipalidad pagara AL CONTRATISTA por la compra de arena o polvo de piedra, grava de media, diésel y flete para la ejecución de proyecto: "RECARPETEO AVENIDA 14 DE DICIEMBRE, AVENIDA 25 DE JULIO, AVENIDA 2 DE ABRIL Y CALLES PERIMETRALES DE PARQUEO CENTRAL, MUNICIPIO DE APASTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE" la suma de: TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NUEVE 50/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERIA (\$34,409.50), El contratante pagara al Contratista el valor de arena o polvo de piedra, grava de media, diésel y flete de la forma siguiente: Según el avance de la entrega de la arena o polvo piedra, grava de media, diésel y flete para la ejecución de la obra; con el visto bueno de la supervisión y del administrador de contrato, para proceder a efectuar el pago final, será necesario que toda la arena o polvo de piedra, grava de media, diésel y flete este recibida a entera satisfacción del Contratante SEXTA: PLAZO, El contratista se compromete a entregar a entera satisfacción del contratante la arena o polvo de piedra, grava de media, diésel y flete para efectuar la construcción del proyecto denominado: "RECARPETEO AVENIDA 14 DE DICIEMBRE, AVENIDA 25 DE JULIO, AVENIDA 2 DE ABRIL Y CALLES PERIMETRALES DE PARQUEO CENTRAL, MUNICIPIO DE APASTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE" a entera satisfacción de la municipalidad dentro del plazo de QUINCE DIAS CALENDARIOS (15) contados a partir de la firma del presente contrato. **SEPTIMA: INSPECCIÓN**, Podrá realizarse inspección la arena o polvo de piedra, grava de media, diésel y flete, atravez de personas naturales o jurídicas que el contratante designe para velar por la calidad de acorde a las normas técnicas quienes tendrán amplias facultades para aprobar o rechazar la arena o polvo de piedra, grava de media, diésel y flete. OCTAVA: MULTAS a) El Contratista pagara a la Municipalidad en concepto de daños y perjuicios, la cantidad equivalente al CERO PUNTO UNO POR CIENTO (0.1%) por cada día de atraso del valor de este contrato en los primeros treinta días de atraso; y si este fuera mayor de TREINTA DIAS, pagara a la Municipalidad la cantidad equivalente al CERO PUNTO CIENTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.125%) por cada día de atraso del valor de este contrato, contados a partir del día en que inicie el atraso. NOVENA: VIGENCIA, El presente contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma por ambas partes y finalizara cuando la Municipalidad haya recibido a entera satisfacción la arena o polvo de piedra, grava de media, diésel y flete para la construcción de las obras Objeto del presente contrato. DECIMA: NOTIFICACIONES, Toda correspondencia entre las partes deberá hacerse por escrito a las siguientes direcciones: CONTRATANTE, ALCALDIA MUNICIPAL DE APASTEPEQUE Y CONTRATISTA: calle del Atlántico numero veintisiete jardines de Cuscatlán, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, las partes contratadas pueden cambiar de dirección, quedando en este caso una de ellas obligada a notificarlo a la otra; mientras tanto, la última notificación será la válida para los efectos legales. DECIMA PRIMERA: IMPUESTOS: EL CONTRATISTA será responsable del pago de los impuestos (IVA y otros Aranceles) que el presente contrato ocasionare. DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES AL CONTRATO: El presente contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes, por medio de órdenes de cambio, estas modificaciones podrán hacerse debido a circunstancias imprevistas y comprobadas, y serán amparadas por medio de Resoluciones debidamente autorizadas por el Contratante, relacionadas en el instrumento que al efecto se otorgue. Las modificaciones no se consideran una renuncia a cualquier condición estipulada, ya sea en el presente contrato o en las fianzas, ni invalidaran disposiciones algunas de los mismos. No se concederán modificaciones en exceso del veinte por ciento del monto del contrato ya sea de una sola vez o por la suma de varias modificaciones. DECIMA TERCERA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO: El contratante designa como administrador de contrato a Ricardo Dennis Arévalo Romero, DECIMA **CUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE:** Las partes se someten en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas; renuncian a efectuar reclamaciones por las vías que no sean las establecidas por este contrato o las leyes del país. DECIMA QUINTA: JURISDICCION: para los efectos legales del presente contrato, las partes fijan como domicilio especial el de la Ciudad de Apastepeque, a cuyos tribunales competentes nos sometemos. En fe de lo anterior, firmamos el presente contrato en la Ciudad de Apastepeque, a los once días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

En el Municipio de Apastepeque, departamento de San Vicente, a las diez horas del día once de julio del año dos mil diecisiete. Ante mi Manuel Antonio Bonilla, Notario, del domicilio



ABREVIATURAS: Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significa lo que se expresa a continuación. CONTRATANTE: La Municipalidad de Apastepeque; CONTRATISTA: persona natural o Jurídica que ejecutara el Proyecto. CONTRATO: Instrumento suscrito entre el CONTRATISTA Y EL CONTRATANTE, , en donde el primero se compromete a Suministrar la arena o polvo de piedra, grava de media, diésel y flete para la construcción del proyecto denominado: "CONTRATO PRIMA" para el proyecto denominado: "RECARPETEO AVENIDA 14 DE DICIEMBRE, AVENIDA 25 DE JULIO, AVENIDA 2 DE ABRIL Y CALLES PERIMETRALES DE PARQUEO CENTRAL, MUNICIPIO DE APASTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE" Y el segundo a compensar por ello al CONTRATISTA, asegún los pagos establecidos en los documentos contractuales; DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Conjunto de documentos con igual tenor de fuerza que el mismo contrato, DIA CALENDARIO: Son todos los días del año o no. DIA HABIL: Son todos los días calendario, exceptuando los sábados, domingos y días festivos establecidos por el Gobierno central, MONEDA: Dólares de los estados Unidos de América. SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: El objeto de este contrato consiste en la obligación que asume el CONTRATISTA la arena en polvo de piedra, grava de media, diésel y flete de acorde a las normas de calidad de este producto para así garantizar que el proyecto "CONTRATO", para el proyecto denominado: la Construcción del Proyecto denominado: "RECARPETEO AVENIDA 14 DE DICIEMBRE, AVENIDA 25 DE JULIO, AVENIDA 2 DE ABRIL Y CALLES PERIMETRALES DE PARQUEO CENTRAL, MUNICIPIO DE APASTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE" Según las partidas que se describen a continuación: 450 M3 de arena o polvo de piedra, 400 M3 de grava de media, 4,500.00 GL de Diésel, 57 U flete para transporte de material a planta procesadora de mezcla asfáltica. TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES, forman parte del contrato y son incorporados al mismo, con igual fuerza obligatoria, los documentos, Oferta Económica, Acta de recepción de compra. CUARTA: UTILIZACION DE LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES; el contratista no revelara sin previo consentimiento escrito por la MUNICIPALIDAD, el contrato y documentos Contractuales o alguna de sus disposiciones, ni cualquier especificación, muestra o información suministrada por la Municipalidad, que se relacione con el contrato, a ninguna

persona. Lo que se resuelve a esas personas será confidencial y no excederá de lo necesario para el cumplimiento del contrato. EL CONTRATISTA no utilizara, sin previo consentimiento de la Municipalidad, ninguno de los documentos o información indicados en el párrafo anterior para una finalidad distinta dl cumplimiento del contrato. Los documentos arriba indicados, con excepción del propio contrato, seguirán siendo de propiedad de la Municipalidad y, si este lo requiere, le serán devueltos (en todos sus ejemplares) una vez cumplidas todas las obligaciones del CONTRATISTA con arreglo al contrato. QUINTA: PRECIOS Y FORMA DE PAGO: La Municipalidad pagara AL CONTRATISTA por la compra de arena o polvo de piedra, grava de media, diésel y flete para la ejecución de proyecto: "RECARPETEO AVENIDA 14 DE DICIEMBRE, AVENIDA 25 DE JULIO, AVENIDA 2 DE ABRIL Y CALLES PERIMETRALES DE PARQUEO CENTRAL, MUNICIPIO DE APASTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE" la suma de: TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NUEVE 50/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERIA (\$34,409.50), El contratante pagara al Contratista el valor de arena o polvo de piedra, grava de media, diésel y flete de la forma siguiente: Según el avance de la entrega de la arena o polvo piedra, grava de media, diésel y flete para la ejecución de la obra; con el visto bueno de la supervisión y del administrador de contrato. para proceder a efectuar el pago final, será necesario que toda la arena o polvo de piedra, grava de media, diésel y flete este recibida a entera satisfacción del Contratante SEXTA: PLAZO, El contratista se compromete a entregar a entera satisfacción del contratante la arena o polvo de piedra, grava de media, diésel y flete para efectuar la construcción del proyecto denominado: "RECARPETEO AVENIDA 14 DE DICIEMBRE, AVENIDA 25 DE JULIO, AVENIDA 2 DE ABRIL Y CALLES PERIMETRALES DE PARQUEO CENTRAL, MUNICIPIO DE APASTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE" a entera satisfacción de la municipalidad dentro del plazo de QUINCE DIAS CALENDARIOS (15) contados a partir de la firma del presente contrato. SEPTIMA: INSPECCIÓN, Podrá realizarse inspección la arena o polvo de piedra, grava de media, diésel y flete, atravez de personas naturales o jurídicas que el contratante designe para velar por la calidad de acorde a las normas técnicas quienes tendrán amplias facultades para aprobar o rechazar la arena o polvo de piedra, grava de media, diésel y flete. OCTAVA: MULTAS a) El Contratista pagara a la Municipalidad en concepto de daños y perjuicios, la cantidad equivalente al CERO PUNTO UNO POR CIENTO (0.1%) por cada día de atraso del valor de este contrato en los primeros treinta días de atraso; y si este fuera mayor de TREINTA DIAS, pagara a la Municipalidad la cantidad equivalente al CERO PUNTO CIENTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.125%) por cada día de atraso del valor de este contrato, contados a partir del día en que inicie el atraso. NOVENA: VIGENCIA, El presente contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma por ambas partes y finalizara cuando la Municipalidad haya recibido a entera satisfacción la arena o polvo de piedra, grava de media, diésel y flete para la construcción de las obras Objeto del presente contrato. DECIMA: NOTIFICACIONES, Toda correspondencia entre las partes deberá hacerse por escrito a las siguientes direcciones: CONTRATANTE, ALCALDIA MUNICIPAL DE APASTEPEQUE Y CONTRATISTA:

las partes contratadas

pueden cambiar de dirección, quedando en este caso una de ellas obligada a notificarlo a la otra; mientras tanto, la última notificación será la válida para los efectos legales. DECIMA PRIMERA: IMPUESTOS: EL CONTRATISTA será responsable del pago de los impuestos (IVA y otros Aranceles) que el presente contrato ocasionare. DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES AL CONTRATO: El presente contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes, por medio de órdenes de cambio, estas modificaciones podrán hacerse debido a circunstancias imprevistas y comprobadas, y serán amparadas por medio de Resoluciones debidamente autorizadas por el Contratante, relacionadas en el instrumento que al efecto se otorgue. Las modificaciones no se consideran una renuncia a cualquier condición estipulada, ya sea en el presente contrato o en las fianzas, ni invalidaran disposiciones algunas de los mismos. No se concederán modificaciones en exceso del veinte por ciento del monto del contrato ya sea de una sola vez o por la suma de varias modificaciones. DECIMA TERCERA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO: El contratante designa como administrador de contrato a Ricardo Dennis Arévalo Romero, DECIMA CUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE: Las partes se someten en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas; renuncian a efectuar reclamaciones por las vías que no sean las establecidas por este contrato o las leyes del país. DECIMA QUINTA: JURISDICCION: para los efectos legales del presente contrato, las partes fijan como domicilio especial el de la Ciudad de Apastepeque, a cuyos tribunales competentes nos sometemos. Reconocen asimismo los comparecientes en el concepto en que actúan el resto de los conceptos expresados en el documento y Yo, el suscrito Notario DOY FE: 1) de ser auténticas las formas que calzan el documento que antecede, por haber sido puestas a mi presencia de su puño y letra por los comparecientes; 2) de ser legitima y suficiente la personería con que actúa el señor GALILEO HERNANDEZ ALVARADO, por haber tenido a la vista CREDENCIAL emitida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en la ciudad de san salvador, departamento de San Salvador, el día catorce del mes de abril del año dos mil quince, en la que consta que el primer compareciente resulto electo como Alcalde del municipio de Apastepeque, Departamento de San Vicente, para el periodo que para un periodo que inicio el uno de mayo de dos mil quince y finalizara el día treinta de abril de dos mil dieciocho, ya que dicha credencial sirve como documento legal en todos los actos que conlleve la representación de la referida Alcaldía Municipal, dicha credencial comenzó a surtir efecto a partir del primero de mayo del año dos mil quince. Así se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente acta notarial que consta de cinco folios frente y vuelto útiles. Y leído que les fue por mí, todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, manifestaron su conformidad, por estar redactado conforme a sus voluntades ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.- EL PRESENTE DOCUMENTO SE CONVIERTE EN VERSION PUBLICA POR CONTENER INFORMACION CONFIDENCIAL COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 30 DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA.

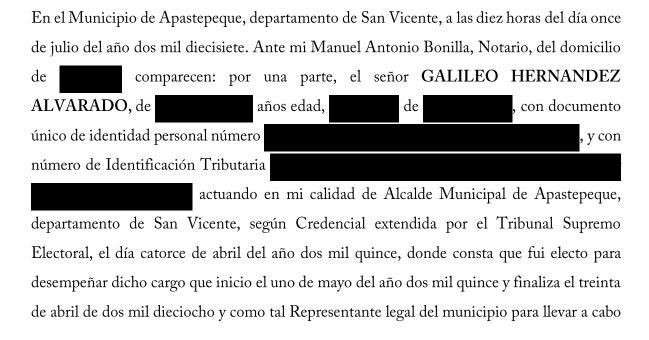
"RECARPETEO AVENIDA 14 DE DICIEMBRE, AVENIDA 25 DE JULIO, AVENIDA 2 DE ABRIL Y CALLES PERIMETRALES DE PARQUEO CENTRAL, MUNICIPIO DE APASTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE"

Nosotros: <b>GALILEO HERNANDEZ ALVARADO</b> , de años edad,
, con documento único de identidad personal número
y con número de Identificación Tributaria
, actuando en mi calidad
de Alcalde Municipal de Apastepeque, departamento de San Vicente, según Credencial
extendida por el Tribunal Supremo Electoral, el día catorce de abril del año dos mil quince,
donde consta que fui electo para desempeñar dicho cargo que inicio el uno de mayo de
año dos mil quince y finaliza el treinta de abril de dos mil dieciocho y como tal
Representante legal del municipio para llevar a cabo actos como el presente, y que en lo
sucesivo y en el transcurso del presente instrumento me denominare "EL CONTRATANTE"
y CARLOS MAURICIO VILLALTA GUEVARA, de años de edad,
con domicilio, portador de su documento único de identidad personal
número de
identificación Tributaria
quien comparece en su calidad de Representante legal
de la empresa: SOIL – TESTER DEALER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se
abrevia, SOIL –TETER DEALER, S.A DE C.V, con número de identificación tributaria número
UNO DOS UNO SIETE- DOS TRES UNO CERO UNO DOS — UNO CERO UNO GUIÓN UNO,
sociedad que fue constituida bajo los oficios del Licenciado Armando Ventura Villatoro,
Notario del domicilio de según número doce en el libro tres mil veintiuno del
Registro de Sociedades de fecha dieciséis de noviembre de dos mil doce, en el transcurso
del presente instrumento me denominare "El Contratista" por medio del presente
documento OTORGAMOS: Que en el carácter en que comparecemos hemos convenido
celebrar "CONTRATO", para el Proyecto denominado: "RECARPETEO AVENIDA 14 DE
DICIEMBRE, AVENIDA 25 DE JULIO, AVENIDA 2 DE ABRIL Y CALLES PERIMETRALES DE
PARQUEO CENTRAL, MUNICIPIO DE APASTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE" el
cual se regirá por las siguientes Clausulas: PRIMERA: DEFINICIONES Y ABREVIATURAS:
Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que
significa lo que se expresa a continuación. CONTRATANTE: La Municipalidad de
Apastepeque; CONTRATISTA: persona natural o Jurídica que ejecutara el Proyecto.
CONTRATO: Instrumento suscrito entre el <b>CONTRATISTA Y EL CONTRATANTE</b> , en donde el
primero se compromete a suministrar la elaboración de mezcla asfáltica en caliente en
planta procesadora (Maquila). Incluye transporte al proyecto 1,610 galones de emulsión
CSS-1H para colocación de mezcla asfáltica en caliente 8,085 u de arrendamiento de
maquinaria para colocación de mezcla asfáltica en caliente (Incluye personal calificado) para
la construcción del proyecto denominado: "RECARPETEO AVENIDA 14 DE DICIEMBRE,

AVENIDA 25 DE JULIO, AVENIDA 2 DE ABRIL Y CALLES PERIMETRALES DE PARQUEO CENTRAL, MUNICIPIO DE APASTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE" y el segundo a compensar por ello al CONTRATISTA, según los pagos establecidos en los Documentos contractuales del proyecto. Lo cual es conforme a lo descrito en los documentos contractuales; DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Conjunto de documentos con igual tenor de fuerza que el mismo contrato, DIA CALENDARIO: Son todos los días del año o no. DIA HABIL: Son todos los días calendario, exceptuando los sábados, domingos y días festivos establecidos por el Gobierno central, MONEDA: Dólares de los estados Unidos de América. SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: El objeto de este contrato consiste en la obligación que asume el CONTRATISTA de proporcionar la elaboración de mezcla asfáltica en caliente en planta procesadora (Maquila). Incluye transporte al proyecto 1,610 galones de emulsión CSS-1H para colocación de mezcla asfáltica en caliente 8,085 u de arrendamiento de maquinaria para colocación de mezcla asfáltica en caliente (Incluye personal calificado) de acorde a las normas de Calidad de este producto para así garantizar la ejecución del proyecto denominado: "RECARPETEO AVENIDA 14 DE DICIEMBRE, AVENIDA 25 DE JULIO, AVENIDA 2 DE ABRIL Y CALLES PERIMETRALES DE PARQUEO CENTRAL, MUNICIPIO DE APASTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE" según las partidas que se describen a continuación: 1S.G. ELABORACION DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE EN PLANTA PROCESADORA (MAQUILA) INCLUYE TRANSPORTE AL PROYECTO 1,610 GL EMULSION CSS-1H, **PARA** COLOCACION DE MEZCLA **ASFALTICA** ΕN **CALIENTE** 8,085 UNIDADARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PARA COLOCACION DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE. (INCLUYE PERSONAL CAPACITADO) TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES, forman parte del contrato y son incorporados al mismo, con igual fuerza obligatoria, los documentos, Oferta Económica, Acta de recepción de compra. CUARTA: UTILIZACION DE LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES; el contratista no revelara sin previo consentimiento escrito por la MUNICIPALIDAD, el contrato y documentos Contractuales o alguna de sus disposiciones, ni cualquier especificación, muestra o información suministrada por la Municipalidad, que se relacione con el contrato, a ninguna persona. Lo que se resuelve a esas personas será confidencial y no excederá de lo necesario para el cumplimiento del contrato. EL CONTRATISTA no utilizara, sin previo consentimiento de la Municipalidad, ninguno de los documentos o información indicados en el párrafo anterior para una finalidad distinta dI cumplimiento del contrato. Los documentos arriba indicados, con excepción del propio contrato, seguirán siendo de propiedad de la Municipalidad y, si este lo requiere, le serán devueltos (en todos sus ejemplares) una vez cumplidas todas las obligaciones del CONTRATISTA con arreglo al contrato. QUINTA: PRECIOS Y FORMA DE PAGO: La Municipalidad pagara AL CONTRATISTA por la elaboración de mezcla asfáltica en caliente en planta procesadora (Maquila). Incluye transporte al proyecto 1,610 galones de emulsión CSS-1H para colocación de mezcla asfáltica en caliente 8,085 u de arrendamiento de maquinaria para colocación de mezcla asfáltica en caliente (Incluye personal calificado) para la construcción del proyecto denominado: "RECARPETEO AVENIDA 14 DE DICIEMBRE, AVENIDA 25 DE JULIO, AVENIDA 2 DE ABRIL Y CALLES PERIMETRALES DE PARQUEO CENTRAL, MUNICIPIO DE APASTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE" la suma de TREINTA SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE 65/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$37,967.65) El Contratante pagara al Contratista el valor de elaboración de mezcla asfáltica en caliente en planta procesadora (Maguila). Incluye transporte al proyecto 1,610 galones de emulsión CSS-1H para colocación de mezcla asfáltica en caliente 8,085 u de arrendamiento de maguinaria para colocación de mezcla asfáltica en caliente (Incluye personal calificado) de la forma siguiente: Según el avance de la entrega de la elaboración de mezcla asfáltica en caliente en planta procesadora (Maquila). Incluye transporte al proyecto 1,610 galones de emulsión CSS-1H para colocación de mezcla asfáltica en caliente 8,085 u de arrendamiento de maquinaria para colocación de mezcla asfáltica en caliente (Incluye personal calificado) y transporte para la ejecución de la obra; con el visto bueno de la Supervisión y del Administrador de Contrato. Para proceder a efectuar el pago final, será necesario que toda la materia este recibida a entera satisfacción del contratante. SEXTA: PLAZO, El contratista se compromete a entregar a entera satisfacción del contratante la elaboración de mezcla asfáltica en caliente en planta procesadora (Maquila). Incluye transporte al proyecto 1,610 galones de emulsión CSS-1H para colocación de mezcla asfáltica en caliente 8,085 u de arrendamiento de maquinaria para colocación de mezcla asfáltica en caliente (Incluye personal calificado) para efectuar la construcción del proyecto denominado: "RECARPETEO AVENIDA 14 DE DICIEMBRE, AVENIDA 25 DE JULIO, AVENIDA 2 DE ABRIL Y CALLES PERIMETRALES DE PARQUEO CENTRAL, MUNICIPIO DE APASTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE" a entera satisfacción de la municipalidad dentro del plazo de TREINTA DIAS CALENDARIOS (30) contados a partir de la firma del presente contrato. **SEPTIMA: INSPECCIÓN**, Podrá realizarse inspección a la elaboración de mezcla asfáltica en caliente en planta procesadora (Maquila). Incluye transporte al proyecto 1,610 galones de emulsión CSS-1H para colocación de mezcla asfáltica en caliente 8,085 u de arrendamiento de maguinaria para colocación de mezcla asfáltica en caliente (Incluye personal calificado) a travez de personas naturales o jurídicas que el contratante designe para velar por la calidad de acorde a las normas técnicas quienes tendrán amplias facultades para aprobar o rechazar la elaboración de mezcla asfáltica en caliente en planta procesadora (Maguila). Incluye transporte al proyecto 1,610 galones de emulsión CSS-1H para colocación de mezcla asfáltica en caliente 8,085 u de arrendamiento de maquinaria para colocación de mezcla asfáltica en caliente (Incluye personal calificado). OCTAVA: MULTAS a) El Contratista pagara a la Municipalidad en concepto de daños y perjuicios, la cantidad equivalente al CERO PUNTO UNO POR CIENTO (0.1%) por cada día de atraso del valor de este contrato en los primeros treinta días de atraso; y si este fuera mayor de TREINTA DIAS, pagara a la Municipalidad la cantidad equivalente al CERO PUNTO CIENTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.125%) por cada día de atraso del valor de este contrato, contados a partir del día en que inicie el atraso. NOVENA: VIGENCIA, El presente contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma por ambas partes y finalizara cuando la Municipalidad haya recibido a entera satisfacción la elaboración de mezcla asfáltica en caliente en planta procesadora (Maquila). Incluye transporte al proyecto 1,610 galones de emulsión CSS-1H para colocación de mezcla asfáltica en caliente 8,085 u de arrendamiento de maquinaria para colocación de mezcla asfáltica en caliente (Incluye personal calificado) para la construcción de las obras Objeto del Presente Contrato. DECIMA: NOTIFICACIONES, Toda correspondencia entre las partes deberá hacerse por escrito a las siguientes

las

partes contratadas pueden cambiar de dirección, quedando en este caso una de ellas obligada a notificarlo a la otra; mientras tanto, la última notificación será la válida para los efectos legales. DECIMA PRIMERA: IMPUESTOS: EL CONTRATISTA será responsable del pago de los impuestos (IVA y otros Aranceles) que el presente contrato ocasionare. **DECIMA** SEGUNDA: MODIFICACIONES AL CONTRATO: El presente contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes, por medio de órdenes de cambio, estas modificaciones podrán hacerse debido a circunstancias imprevistas y comprobadas, y serán amparadas por medio de Resoluciones debidamente autorizadas por el Contratante, relacionadas en el instrumento que al efecto se otorgue. Las modificaciones no se consideran una renuncia a cualquier condición estipulada, ya sea en el presente contrato o en las fianzas, ni invalidaran disposiciones algunas de los mismos. No se concederán modificaciones en exceso del veinte por ciento del monto del contrato ya sea de una sola vez o por la suma de varias modificaciones. DECIMA TERCERA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO: El contratante designa como administrador de contrato a Ricardo Dennis Arévalo Romero, DECIMA **CUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE:** Las partes se someten en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas; renuncian a efectuar reclamaciones por las vías que no sean las establecidas por este contrato o las leyes del país. DECIMA QUINTA: JURISDICCION: para los efectos legales del presente contrato, las partes fijan como domicilio especial el de la Ciudad de Apastepeque, a cuyos tribunales competentes nos sometemos. En fe de lo anterior, firmamos el presente contrato en la Ciudad de Apastepeque, a los once días del mes de julio del año dos mil diecisiete.



actos como el presente, y que en lo sucesivo y en el transcurso del presente instrumento me denominare "EL CONTRATANTE" "personería que al final relacionare y JORGE ALBERTO PORTILLO HIDALGO, de años de edad, portador de documento Unico de Identidad Personal Número domicilio en , y con Número de Identificación Tributaria quien comparece en su calidad de Representante Legal de la empresa: JP CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; que puede abreviarse J.P S.A DE C.V, con número de identificación tributaria número CERO SEIS UNO CUATRO -CIENTO OCHENTA MIL CIENTO CATORCE – CIENTO DOS GUION SEIS, Sociedad que fue constituida bajo los oficios del Licenciado Mario Ernesto Francisco Torres Romero, Notario, del domicilio de según número ciento cinco en el libro número tres mil doscientos noventa y dos del registro de sociedades del Folio trescientos cuarenta y seis al folio trescientos cincuenta y cinco de fecha veinticuatro de julio del año dos mil catorce en el transcurso del presente instrumento me denominare " EL CONTRATISTA", por medio del presente documento OTORGAMOS: Que en el carácter en que comparecemos, hemos convenido celebrar "CONTRATO", para el Proyecto denominado: "RECARPETEO AVENIDA 14 DE DICIEMBRE, AVENIDA 25 DE JULIO, AVENIDA 2 DE ABRIL Y CALLES PERIMETRALES DE PARQUEO CENTRAL, MUNICIPIO DE APASTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE" el cual se regirá por las siguientes Clausulas: PRIMERA: DEFINICIONES Y ABREVIATURAS: Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significa lo que se expresa a continuación. CONTRATANTE: La Municipalidad de Apastepeque; CONTRATISTA: persona natural o Jurídica que ejecutara el Proyecto. CONTRATO: Instrumento suscrito entre el CONTRATISTA Y EL CONTRATANTE, en donde el primero se compromete a suministrar la elaboración de mezcla asfáltica en caliente en planta procesadora (Maquila). Incluye transporte al proyecto 1,610 galones de emulsión CSS-1H para colocación de mezcla asfáltica en caliente 8,085 u de arrendamiento de maquinaria para colocación de mezcla asfáltica en caliente (Incluye personal calificado) para la construcción del proyecto denominado: "RECARPETEO

AVENIDA 14 DE DICIEMBRE, AVENIDA 25 DE JULIO, AVENIDA 2 DE ABRIL Y CALLES PERIMETRALES DE PARQUEO CENTRAL, MUNICIPIO DE APASTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE" y el segundo a compensar por ello al CONTRATISTA, según los pagos establecidos en los Documentos contractuales del proyecto. Lo cual es conforme a lo descrito en los documentos contractuales; DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Conjunto de documentos con igual tenor de fuerza que el mismo contrato, DIA CALENDARIO: Son todos los días del año o no. DIA HABIL: Son todos los días calendario, exceptuando los sábados, domingos y días festivos establecidos por el Gobierno central, MONEDA: Dólares de los estados Unidos de América. SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: El objeto de este contrato consiste en la obligación que asume el CONTRATISTA de proporcionar la elaboración de mezcla asfáltica en caliente en planta procesadora (Maquila). Incluye transporte al proyecto 1,610 galones de emulsión CSS-1H para colocación de mezcla asfáltica en caliente 8,085 u de arrendamiento de maquinaria para colocación de mezcla asfáltica en caliente (Incluye personal calificado) de acorde a las normas de Calidad de este producto para así garantizar la ejecución del proyecto denominado: "RECARPETEO AVENIDA 14 DE DICIEMBRE, AVENIDA 25 DE JULIO, AVENIDA 2 DE ABRIL Y CALLES PERIMETRALES DE PARQUEO CENTRAL, MUNICIPIO DE APASTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE" según las partidas que se describen a continuación: 1S.G. ELABORACION DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE EN PLANTA PROCESADORA (MAQUILA) INCLUYE TRANSPORTE AL PROYECTO 1,610 GL EMULSION CSS-1H, PARA COLOCACION DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE 8,085 UNIDADARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PARA COLOCACION DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE. (INCLUYE PERSONAL CAPACITADO) TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES, forman parte del contrato y son incorporados al mismo, con igual fuerza obligatoria, los documentos, Oferta Económica, Acta de recepción de compra. CUARTA: UTILIZACION DE LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES; el contratista no revelara sin previo consentimiento escrito por la MUNICIPALIDAD, el contrato y documentos Contractuales o alguna de sus disposiciones, ni cualquier especificación, muestra o información suministrada por la Municipalidad, que se relacione con el contrato, a ninguna persona. Lo que se resuelve a esas personas será

confidencial y no excederá de lo necesario para el cumplimiento del contrato. EL CONTRATISTA no utilizara, sin previo consentimiento de la Municipalidad, ninguno de los documentos o información indicados en el párrafo anterior para una finalidad distinta dl cumplimiento del contrato. Los documentos arriba indicados, con excepción del propio contrato, seguirán siendo de propiedad de la Municipalidad y, si este lo requiere, le serán devueltos (en todos sus ejemplares) una vez cumplidas todas las obligaciones del CONTRATISTA con arreglo al contrato. QUINTA: PRECIOS Y FORMA DE PAGO: La Municipalidad pagara AL CONTRATISTA por la elaboración de mezcla asfáltica en caliente en planta procesadora (Maquila). Incluye transporte al proyecto 1,610 galones de emulsión CSS-1H para colocación de mezcla asfáltica en caliente 8,085 u de arrendamiento de maquinaria para colocación de mezcla asfáltica en caliente (Incluye personal calificado) para la construcción del proyecto denominado: "RECARPETEO AVENIDA 14 DE DICIEMBRE, AVENIDA 25 DE JULIO, AVENIDA 2 DE ABRIL Y CALLES PERIMETRALES DE PARQUEO CENTRAL, MUNICIPIO DE APASTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE" la suma de TREINTA SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE 65/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$37,967.65) El Contratante pagara al Contratista el valor de elaboración de mezcla asfáltica en caliente en planta procesadora (Maquila). Incluye transporte al proyecto 1,610 galones de emulsión CSS-1H para colocación de mezcla asfáltica en caliente 8,085 u de arrendamiento de maquinaria para colocación de mezcla asfáltica en caliente (Incluye personal calificado) de la forma siguiente: Según el avance de la entrega de la elaboración de mezcla asfáltica en caliente en planta procesadora (Maquila). Incluye transporte al proyecto 1,610 galones de emulsión CSS-1H para colocación de mezcla asfáltica en caliente 8,085 u de arrendamiento de maquinaria para colocación de mezcla asfáltica en caliente (Incluye personal calificado) y transporte para la ejecución de la obra; con el visto bueno de la Supervisión y del Administrador de Contrato. Para proceder a efectuar el pago final, será necesario que toda la materia este recibida a entera satisfacción del contratante. SEXTA: PLAZO, El contratista se compromete a entregar a entera satisfacción del contratante la elaboración de mezcla asfáltica en caliente en planta procesadora (Maquila). Incluye transporte al proyecto 1,610 galones de emulsión CSS-1H para colocación de mezcla asfáltica en caliente 8,085 u de arrendamiento de maquinaria para colocación de mezcla asfáltica en caliente (Incluye personal calificado) para efectuar la construcción del proyecto denominado: "RECARPETEO AVENIDA 14 DE DICIEMBRE, AVENIDA 25 DE JULIO, AVENIDA 2 DE ABRIL Y CALLES PERIMETRALES DE PARQUEO CENTRAL, MUNICIPIO DE APASTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE" a entera satisfacción de la municipalidad dentro del plazo de TREINTA DIAS CALENDARIOS (30) contados a partir de la firma del presente contrato. SEPTIMA: INSPECCIÓN, Podrá realizarse inspección a la elaboración de mezcla asfáltica en caliente en planta procesadora (Maquila). Incluye transporte al proyecto 1,610 galones de emulsión CSS-1H para colocación de mezcla asfáltica en caliente 8,085 u de arrendamiento de maquinaria para colocación de mezcla asfáltica en caliente (Incluye personal calificado) atravez de personas naturales o jurídicas que el contratante designe para velar por la calidad de acorde a las normas técnicas quienes tendrán amplias facultades para aprobar o rechazar la elaboración de mezcla asfáltica en caliente en planta procesadora (Maquila). Incluye transporte al proyecto 1,610 galones de emulsión CSS-1H para colocación de mezcla asfáltica en caliente 8,085 u de arrendamiento de maquinaria para colocación de mezcla asfáltica en caliente (Incluye personal calificado). OCTAVA: MULTAS a) El Contratista pagara a la Municipalidad en concepto de daños y perjuicios, la cantidad equivalente al CERO PUNTO UNO POR CIENTO (0.1%) por cada día de atraso del valor de este contrato en los primeros treinta días de atraso; y si este fuera mayor de TREINTA DIAS, pagara a la Municipalidad la cantidad equivalente al CERO PUNTO CIENTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.125%) por cada día de atraso del valor de este contrato, contados a partir del día en que inicie el atraso. NOVENA: VIGENCIA, El presente contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma por ambas partes y finalizara cuando la Municipalidad haya recibido a entera satisfacción la elaboración de mezcla asfáltica en caliente en planta procesadora (Maquila). Incluye transporte al proyecto 1,610 galones de emulsión CSS-1H para colocación de mezcla asfáltica en caliente 8,085 u de arrendamiento de maquinaria para colocación de mezcla asfáltica en caliente (Incluye personal calificado) para la construcción de las obras Objeto del Presente Contrato. . DECIMA: NOTIFICACIONES, Toda correspondencia entre las partes deberá hacerse por escrito a las siguientes direcciones: CONTRATANTE, ALCALDIA MUNICIPAL DE APASTEPEQUE Y CONTRATISTA:

partes contratadas pueden cambiar de dirección, quedando en este caso una de ellas obligada a notificarlo a la otra; mientras tanto, la última notificación será la válida para los efectos legales. DECIMA PRIMERA: IMPUESTOS: EL CONTRATISTA será responsable del pago de los impuestos (IVA y otros Aranceles) que el presente contrato ocasionare. DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES AL CONTRATO: El presente contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes, por medio de órdenes de cambio, estas modificaciones podrán hacerse debido a circunstancias imprevistas y comprobadas, y serán amparadas por medio de Resoluciones debidamente autorizadas por el Contratante, relacionadas en el instrumento que al efecto se otorgue. Las modificaciones no se consideran una renuncia a cualquier condición estipulada, ya sea en el presente contrato o en las fianzas, ni invalidaran disposiciones algunas de los mismos. No se concederán modificaciones en exceso del veinte por ciento del monto del contrato ya sea de una sola vez o por la suma de varias modificaciones. DECIMA TERCERA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO: El contratante designa como administrador de contrato a Ricardo Dennis Arévalo Romero, DECIMA CUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE: Las partes se someten en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas; renuncian a efectuar reclamaciones por las vías que no sean las establecidas por este contrato o las leyes del país. DECIMA QUINTA: JURISDICCION: para los efectos legales del presente contrato, las partes fijan como domicilio especial el de la Ciudad de Apastepeque, a cuyos tribunales competentes nos sometemos: Reconocen asimismo los comparecientes en el concepto en que actúan el resto de los conceptos expresados en el documento y Yo, el suscrito Notario DOY FE: 1) de ser auténticas las formas que calzan el documento que antecede, por haber sido puestas a mi presencia de su puño y letra por los comparecientes; 2) de ser legitima y suficiente la personería con que actúa el señor GALILEO HERNANDEZ ALVARADO, por haber tenido a la vista CREDENCIAL emitida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en la ciudad de san salvador, departamento de San Salvador, el día catorce del mes de abril del año dos mil quince, en la que consta que el primer compareciente resulto electo como Alcalde del municipio de Apastepeque, Departamento de San Vicente, para el periodo que para un periodo que inicio el uno de mayo de dos mil quince y finalizara el día treinta de abril de dos mil dieciocho, ya que dicha credencial sirve como documento legal en todos los actos que conlleve la representación de la referida Alcaldía Municipal, dicha credencial comenzó a surtir efecto a partir del primero de mayo del año dos mil quince. Así se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente acta notarial que consta de cinco folios frente y vuelto útiles. Y leído que les fue por mí, todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, manifestaron su conformidad, por estar redactado conforme a sus voluntades ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.- EL PRESENTE DOCUMENTO SE CONVIERTE EN VERSION PUBLICA POR CONTENER INFORMACIÓN CONFIDENCIAL COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 30 DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA.

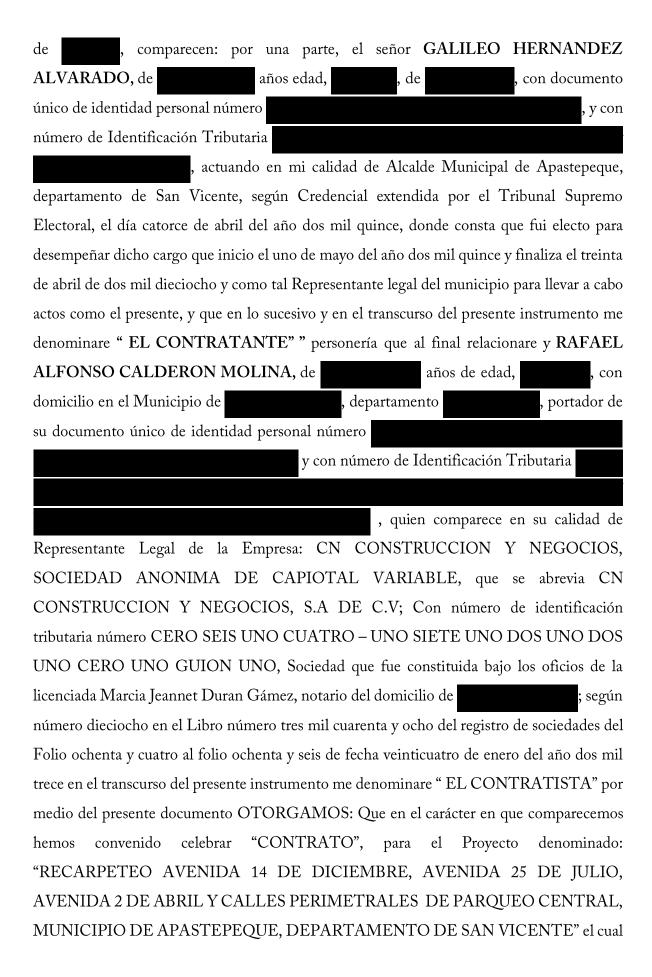
"RECARPETEO AVENIDA 14 DE DICIEMBRE, AVENIDA 25 DE JULIO, AVENIDA 2 DE ABRIL Y CALLES PERIMETRALES DE PARQUEO CENTRAL, MUNICIPIO DE APASTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE"

Nosotros: GALILEO HERNANDEZ ALVARADO, de	años edad,	, de		
, con documento único de identidad personal nú	ímero			
, y con número de Identifica	ción Tributaria			
	actuando er	ո mi calidad		
de Alcalde Municipal de Apastepeque, departamento de San	Vicente, según	Credencial		
extendida por el Tribunal Supremo Electoral, el día catorce de abril del año dos mil quince,				
donde consta que fui electo para desempeñar dicho cargo que	inicio el uno d	e mayo del		
año dos mil quince y finaliza el treinta de abril de dos r	mil dieciocho y	como tal		
Representante legal del municipio para llevar a cabo actos con	no el presente,	y que en lo		
sucesivo y en el transcurso del presente instrumento me denom	inare <b>" EL CON</b> T	<b>FRATANTE"</b>		
y RAFAEL ALFONSO CALDERON MOLINA, de	años de edad	,		
con domicilio en el Municipio de , departamen	ito	, portador		
de su documento único de identidad personal número				
y con número de Identificación 7	Γributaria			
, quien comparece en su calidad de Representante l	Legal de la En	npresa: CN		
CONSTRUCCION Y NEGOCIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPIOTA	L VARIABLE, que	e se abrevia		
CN CONSTRUCCION Y NEGOCIOS, S.A DE C.V; Con número o	de identificaciór	າ tributaria		
número CERO SEIS UNO CUATRO – UNO SIETE UNO DOS UNO D	OS UNO CERO L	JNO GUION		
UNO, Sociedad que fue consti <u>tuida bajo los oficios d</u> e la licenci				
Gámez, notario del domicilio ; según núr	mero dieciocho	en el Libro		
número tres mil cuarenta y ocho del registro de sociedades de	l Folio ochenta	y cuatro al		
folio ochenta y seis de fecha veinticuatro de enero del año dos	mil trece en el	transcurso		
del presente instrumento me denominare " EL CONTRATISTA	a" por medio de	el presente		
documento OTORGAMOS: Que en el carácter en que compar				
celebrar "CONTRATO", para el Proyecto denominado: "REC				
DICIEMBRE, AVENIDA 25 DE JULIO, AVENIDA 2 DE ABRIL Y C				
PARQUEO CENTRAL, MUNICIPIO DE APASTEPEQUE, DEPARTAM				
cual se regirá por las siguientes Clausulas: PRIMERA: DEFINIO				
Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes		•		
significa lo que se expresa a continuación. CONTRATAN	•	•		
Apastepeque; CONTRATISTA: persona natural o Jurídica qu	-	•		
CONTRATO: Instrumento suscrito entre el CONTRATISTA Y EL C				
primero se compromete a suministrar asfalto líquido para la		-		
denominado: "RECARPETEO AVENIDA 14 DE DICIEMBRE, AVEN		-		
2 DE ABRIL Y CALLES PERIMETRALES DE PARQUEO C	ENTRAL, MUN	IICIPIO DE		

APASTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE" y el segundo a compensar por ello al CONTRATISTA, según los pagos establecidos en los documentos contractuales del proyecto, lo cual es conforme a lo descrito en los documentos contractuales; DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Conjunto de documentos con igual tenor de fuerza que el mismo contrato, DIA CALENDARIO: Son todos los días del año o no. DIA HABIL: Son todos los días calendario, exceptuando los sábados, domingos y días festivos establecidos por el Gobierno central, MONEDA: Dólares de los estados Unidos de América. SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: El objeto de este contrato consiste en la obligación que asume el CONTRATISTA de proporcionar asfalto liquido de acorde a las normas de Calidad de este producto para así garantizar que el proyecto "CONTRATO", para el proyecto denominado: "RECARPETEO AVENIDA 14 DE DICIEMBRE, AVENIDA 25 DE JULIO, AVENIDA 2 DE ABRIL Y CALLES PERIMETRALES DE PARQUEO CENTRAL, MUNICIPIO DE APASTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE", según las partidas que se describen a continuación 13,600.00 GL Asfalto Liquido, para producción de mescla Asfáltica Caliente, TERCERA: DOCUMENTOS **CONTRACTUALES**, forman parte del contrato y son incorporados al mismo, con igual fuerza obligatoria, los documentos, Oferta Económica, Acta de recepción de compra. CUARTA: UTILIZACION DE LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES; el contratista no revelara sin previo consentimiento escrito por la MUNICIPALIDAD, el contrato y documentos Contractuales o alguna de sus disposiciones, ni cualquier especificación, muestra o información suministrada por la Municipalidad, que se relacione con el contrato, a ninguna persona. Lo que se resuelve a esas personas será confidencial y no excederá de lo necesario para el cumplimiento del contrato. EL CONTRATISTA no utilizara, sin previo consentimiento de la Municipalidad, ninguno de los documentos o información indicados en el párrafo anterior para una finalidad distinta di cumplimiento del contrato. Los documentos arriba indicados, con excepción del propio contrato, seguirán siendo de propiedad de la Municipalidad y, si este lo requiere, le serán devueltos (en todos sus ejemplares) una vez cumplidas todas las obligaciones del CONTRATISTA con arreglo al contrato. QUINTA: PRECIOS Y FORMA DE PAGO: La Municipalidad pagara AL CONTRATISTA por la compra de asfalto líquido para la ejecución de proyecto: "RECARPETEO AVENIDA 14 DE DICIEMBRE, AVENIDA 25 DE JULIO, AVENIDA 2 DE ABRIL Y CALLES PERIMETRALES DE PARQUEO CENTRAL, MUNICIPIO DE APASTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE", la suma de: CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$46, 648.00), El Contratante pagara al contratista el valor del asfalto líquido la forma siguiente: según el avance de la entrega del asfaltico líquido para la ejecución de la obra: con el visto bueno de la supervisión y del Administrador de Contrato. Para proceder a efectuar el pago final, será necesario que todo el asfalto líquido este recibido a entera satisfacción del contratante. SEXTA: PLAZO, El contratista se compromete a entregar a entera satisfacción del contratante el asfaltico líquido para la efectuar la construcción del proyecto denominado: "RECARPETEO AVENIDA 14 DE DICIEMBRE, AVENIDA 25 DE JULIO, AVENIDA 2 DE ABRIL Y CALLES PERIMETRALES DE PARQUEO CENTRAL, MUNICIPIO DE APASTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE", a entera satisfacción de la municipalidad dentro del plazo de TREINTA DIAS CALENDARIOS (30) contados a partir de la firma del presente contrato. SEPTIMA: INSPECCIÓN, Podrá realizarse inspecciones al asfalto líquido, a través de personas naturales o jurídicas que el contratante designe para velar por la calidad de acorde a las normas técnicas quienes tendrán amplias facultades para aprobar o rechazar la materia. **OCTAVA: MULTAS:** a) El Contratista pagara a la Municipalidad en concepto de daños y perjuicios, la cantidad equivalente al CERO PUNTO UNO POR CIENTO (0.1%) por cada día de atraso del valor de este contrato en los primeros treinta días de atraso; y si este fuera mayor de TREINTA DIAS, pagara a la Municipalidad la cantidad equivalente al CERO PUNTO CIENTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.125%) por cada día de atraso del valor de este contrato, contados a partir del día en que inicie el atraso. **NOVENA: VIGENCIA,** El presente contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma por ambas partes y finalizara cuando la Municipalidad haya recibido a entera satisfacción la entrega de la materia para la construcción de las obras objeto del presente contrato. **DECIMA: NOTIFICACIONES,** Toda correspondencia entre las partes deberá hacerse por escrito a las siguientes direcciones: CONTRATANTE, ALCALDIA MUNICIPAL DE APASTEPEQUE Y CONTRATISTA:

las partes contratadas pueden cambiar de dirección, quedando en este caso una de ellas obligada a notificarlo a la otra; mientras tanto, la última notificación será la válida para los efectos legales. DECIMA PRIMERA: IMPUESTOS: EL CONTRATISTA será responsable del pago de los impuestos (IVA y otros Aranceles) que el presente contrato ocasionare. DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES AL CONTRATO: El presente contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes, por medio de órdenes de cambio, estas modificaciones podrán hacerse debido a circunstancias imprevistas y comprobadas, y serán amparadas por medio de Resoluciones debidamente autorizadas por el Contratante, relacionadas en el instrumento que al efecto se otorgue. Las modificaciones no se consideran una renuncia a cualquier condición estipulada, ya sea en el presente contrato o en las fianzas, ni invalidaran disposiciones algunas de los mismos. No se concederán modificaciones en exceso del veinte por ciento del monto del contrato ya sea de una sola vez o por la suma de varias modificaciones. DECIMA TERCERA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO: El contratante designa como administrador de contrato a Ricardo Dennis Arévalo Romero, **DECIMA CUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE:** Las partes se someten en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas; renuncian a efectuar reclamaciones por las vías que no sean las establecidas por este contrato o las leyes del país. DECIMA QUINTA: JURISDICCION: para los efectos legales del presente contrato, las partes fijan como domicilio especial el de la Ciudad de Apastepeque, a cuyos tribunales competentes nos sometemos. En fe de lo anterior, firmamos el presente contrato en la Ciudad de Apastepeque, a los once días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

En el Municipio de Apastepeque, departamento de San Vicente, a las diez horas del día once de julio del año dos mil diecisiete. Ante mi Manuel Antonio Bonilla, Notario, del domicilio



siguientes Clausulas: PRIMERA: DEFINICIONES se las ABREVIATURAS: Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significa lo que se expresa a continuación. CONTRATANTE: La Municipalidad de Apastepeque; CONTRATISTA: persona natural o Jurídica que ejecutara el Proyecto. CONTRATO: Instrumento suscrito entre el CONTRATISTA Y EL CONTRATANTE, en donde el primero se compromete a suministrar asfalto líquido para la construcción del Proyecto denominado: "RECARPETEO AVENIDA 14 DE DICIEMBRE, AVENIDA 25 DE JULIO, AVENIDA 2 DE ABRIL Y CALLES PERIMETRALES DE PARQUEO CENTRAL, MUNICIPIO DE APASTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE" y el segundo a compensar por ello al CONTRATISTA, según los pagos establecidos en los documentos contractuales del proyecto, lo cual es conforme a lo descrito en los documentos contractuales; DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Conjunto de documentos con igual tenor de fuerza que el mismo contrato, DIA CALENDARIO: Son todos los días del año o no. DIA HABIL: Son todos los días calendario, exceptuando los sábados, domingos y días festivos establecidos por el Gobierno central, MONEDA: Dólares de los estados Unidos de América. SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: El objeto de este contrato consiste en la obligación que asume el CONTRATISTA de proporcionar asfalto liquido de acorde a las normas de Calidad de este producto para así garantizar que el proyecto "CONTRATO", para el proyecto denominado: "RECARPETEO AVENIDA 14 DE DICIEMBRE, AVENIDA 25 DE JULIO, AVENIDA 2 DE ABRIL Y CALLES PERIMETRALES **MUNICIPIO** DE PARQUEO CENTRAL, DE APASTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE", según las partidas que se describen a continuación 13,600.00 GL Asfalto Liquido, para producción de mescla Asfáltica Caliente, TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES, forman parte del contrato y son incorporados al mismo, con igual fuerza obligatoria, los documentos, Oferta Económica, Acta de recepción de compra. CUARTA: UTILIZACION DE LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES; el contratista no revelara sin previo consentimiento escrito por la MUNICIPALIDAD, el contrato y documentos Contractuales o alguna de sus disposiciones, ni cualquier especificación, muestra o información suministrada por la Municipalidad, que se relacione con el contrato, a ninguna persona. Lo que se resuelve a esas personas será

confidencial y no excederá de lo necesario para el cumplimiento del contrato. EL CONTRATISTA no utilizara, sin previo consentimiento de la Municipalidad, ninguno de los documentos o información indicados en el párrafo anterior para una finalidad distinta dl cumplimiento del contrato. Los documentos arriba indicados, con excepción del propio contrato, seguirán siendo de propiedad de la Municipalidad y, si este lo requiere, le serán devueltos (en todos sus ejemplares) una vez cumplidas todas las obligaciones del CONTRATISTA con arreglo al contrato. QUINTA: PRECIOS Y FORMA DE PAGO: La Municipalidad pagara AL CONTRATISTA por la compra de asfalto líquido para la ejecución de proyecto: "RECARPETEO AVENIDA 14 DE DICIEMBRE, AVENIDA 25 DE JULIO, AVENIDA 2 DE ABRIL Y CALLES PERIMETRALES PARQUEO CENTRAL, MUNICIPIO DE APASTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE", la suma de: CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$46, 648.00), El Contratante pagara al contratista el valor del asfalto líquido la forma siguiente: según el avance de la entrega del asfaltico líquido para la ejecución de la obra: con el visto bueno de la supervisión y del Administrador de Contrato. Para proceder a efectuar el pago final, será necesario que todo el asfalto líquido este recibido a entera satisfacción del contratante. SEXTA: PLAZO, El contratista se compromete a entregar a entera satisfacción del contratante el asfaltico líquido para la efectuar la construcción del proyecto denominado: "RECARPETEO AVENIDA 14 DE DICIEMBRE, AVENIDA 25 DE JULIO, AVENIDA 2 DE ABRIL Y CALLES PERIMETRALES DE PARQUEO CENTRAL, MUNICIPIO DE APASTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE", a entera satisfacción de la municipalidad dentro del plazo de TREINTA DIAS CALENDARIOS (30) contados a partir de la firma del presente contrato. SEPTIMA: INSPECCION, Podrá realizarse inspecciones al asfalto líquido, a través de personas naturales o jurídicas que el contratante designe para velar por la calidad de acorde a las normas técnicas quienes tendrán amplias facultades para aprobar o rechazar la materia. OCTAVA: MULTAS: a) El Contratista pagara a la Municipalidad en concepto de daños y perjuicios, la cantidad equivalente al CERO PUNTO UNO POR CIENTO (0.1%) por cada día de atraso del valor de este contrato en los primeros treinta días de atraso; y si este fuera mayor de TREINTA DIAS, pagara a la Municipalidad la cantidad equivalente al CERO PUNTO CIENTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.125%) por cada día de atraso del valor de este contrato, contados a partir del día en que inicie el atraso. NOVENA: VIGENCIA, El presente contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma por ambas partes y finalizara cuando la Municipalidad haya recibido a entera satisfacción la entrega de la materia para la construcción de las obras objeto del presente contrato. DECIMA: NOTIFICACIONES, Toda correspondencia entre las partes deberá hacerse por escrito a las siguientes direcciones: CONTRATANTE, ALCALDIA MUNICIPAL DE APASTEPEQUE Y CONTRATISTA:

las partes contratadas pueden cambiar de dirección, quedando en este caso una de ellas obligada a notificarlo a la otra; mientras tanto, la última notificación será la válida para los efectos legales. DECIMA PRIMERA: IMPUESTOS: EL CONTRATISTA será responsable del pago de los impuestos (IVA y otros Aranceles) que el presente contrato ocasionare. DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES AL CONTRATO: El presente contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes, por medio de órdenes de cambio, estas modificaciones podrán hacerse debido a circunstancias imprevistas y comprobadas, y serán amparadas por medio de Resoluciones debidamente autorizadas por el Contratante, relacionadas en el instrumento que al efecto se otorgue. Las modificaciones no se consideran una renuncia a cualquier condición estipulada, ya sea en el presente contrato o en las fianzas, ni invalidaran disposiciones algunas de los mismos. No se concederán modificaciones en exceso del veinte por ciento del monto del contrato ya sea de una sola vez o por la suma de varias modificaciones. DECIMA TERCERA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO: El contratante designa como administrador de contrato a Ricardo Dennis Arévalo Romero, DECIMA CUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE: Las partes se someten en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas; renuncian a efectuar reclamaciones por las vías que no sean las establecidas por este contrato o las leyes del país. DECIMA QUINTA: JURISDICCION: para los efectos legales del presente contrato, las partes fijan como domicilio especial el de la Ciudad de Apastepeque, a cuyos tribunales competentes nos sometemos. Reconocen asimismo los comparecientes en el concepto en que actúan el resto de los conceptos expresados en el documento y Yo, el suscrito Notario DOY FE: 1) de ser auténticas las formas que calzan el documento que antecede, por haber sido puestas a mi

presencia de su puño y letra por los comparecientes; 2) de ser legitima y suficiente la personería con que actúa el señor GALILEO HERNANDEZ ALVARADO, por haber tenido a la vista CREDENCIAL emitida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en la ciudad de san salvador, departamento de San Salvador, el día catorce del mes de abril del año dos mil quince, en la que consta que el primer compareciente resulto electo como Alcalde del municipio de Apastepeque, Departamento de San Vicente, para el periodo que para un periodo que inicio el uno de mayo de dos mil quince y finalizara el día treinta de abril de dos mil dieciocho, ya que dicha credencial sirve como documento legal en todos los actos que conlleve la representación de la referida Alcaldía Municipal, dicha credencial comenzó a surtir efecto a partir del primero de mayo del año dos mil quince. Así se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente acta notarial que consta de cinco folios frente y vuelto útiles. Y leído que les fue por mí, todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, manifestaron su conformidad, por estar redactado conforme a sus voluntades ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.- EL PRESENTE DOCUMENTO SE CONVIERTE EN VERSION PUBLICA POR CONTENER INFORMACION CONFIDENCIAL COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 30 DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA.